

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00817 00 Ejecutivo de DROMOS PAVIMENTOS S.A. contra SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Visto el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, Dr. MARIO JARAMILLO MEJIA, coadyuvado por el representante legal de la entidad demandada, GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas y el levantamiento de las medidas cautelares (archivo 10 del cuaderno 1 del expediente digital), con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º. DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de DROMOS PAVIMENTOS SA. contra SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de los apoderados de la entidad ejecutante y de la entidad demandada.

3º DECLARAR que no hay lugar a desglose de documentos base de la acción, en razón a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4º Sin condena en costas.

5º RECONOCER personería como apoderado judicial de la entidad demandada, SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. SONACOL S.A.S., al abogado JHON ALEXANDER VILLALOBOS SUSANA, como apoderado principal, identificado con CC No. 1.012.364.025 y TPA No. 347.136 del C.S. de la J., y DAVID ALEJANDRO TORRES VIVERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.050.964.063 y TPA No. 297.914 del C.S. de la J.

6º. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE,



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 020 Hoy 19 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

